

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 5530-Elec

de 22 de agosto de 2012

ANEXO A

Tabla de indemnizaciones aplicable a casos concretos por los daños ocasionados a los artefactos eléctricos por fluctuaciones de voltaje o desperfectos técnicos o físicos en los postes de transmisión o distribución eléctrica o cables eléctricos o cualesquiera otras instalaciones de propiedad de la empresa distribuidora.

TABLA DE INDEMNIZACIONES

1. En los casos concretos que los daños a los equipos, artefactos eléctricos, las computadoras y sus dispositivos sean ocasionados por una prestación inadecuada del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa distribuidora, debido a fluctuaciones de voltaje o desperfectos técnicos o físicos en los postes de transmisión o distribución eléctrica o cables eléctricos o cualesquiera otras instalaciones de propiedad de la empresas distribuidora, se aplicará la Tabla No. 1 ó 2 según corresponda, para indemnizar al cliente en caso que el equipo, artefacto eléctrico, computadora o sus dispositivos no puedan ser reparados.

TABLA No.1 - Indemnización a Pagar por los Equipos y Artefactos Eléctricos

Años del Equipo o Artefacto Eléctrico	Depreciación Acumulada	Indemnización a Pagar
1	10%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.90
2	20%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.80
3	30%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.70
4	40%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.60
5	50%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.50
6	60%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.40
7	70%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.30
8	80%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.20
9	90%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.10
10 ó más	90%	Valor del equipo o artefacto eléctrico X 0.10

TABLA No.2 - Indemnización a Pagar por las Computadoras y sus Dispositivos

Años de las Computadoras y sus Dispositivos	Depreciación Acumulada	Indemnización a Pagar
1	20%	Valor de la computadora o sus dispositivos X 0.80
2	40%	Valor de la computadora o sus dispositivos X 0.60
3	60%	Valor de la computadora o sus dispositivos X 0.40
4	80%	Valor de la computadora o sus dispositivos X 0.20
5 ó más	80%	Valor de la computadora o sus dispositivos X 0.20

2. Para calcular la indemnización a pagar por los daños causados a los equipos, artefactos eléctricos, las computadoras y sus dispositivos por una inadecuada prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa distribuidora, se ha utilizado el

método de depreciación lineal. En caso de fracción de años del equipo, se utilizará una depreciación lineal proporcional a la cantidad de meses del equipo.

3. En el caso que el costo de la reparación de los equipos, artefactos eléctricos, las computadoras y sus dispositivos sea mayor que el valor de la indemnización a pagar, la empresa distribuidora podrá optar por pagar el menor valor.
4. El cliente afectado podrá presentar la factura de compra del equipo, aparato eléctrico, computadora y sus dispositivos, o en su defecto una cotización de un equipo o aparato con similar características de operación y marca. El cliente afectado también podrá demostrar la preexistencia del equipo o aparato eléctrico mediante el testimonio de dos personas.
5. En el caso que los equipos y artefactos eléctricos hayan excedido su vida útil estimada en 10 años o más, la empresa distribuidora pagará un 10% del valor del mercado del equipo o artefacto eléctrico. Ver Tabla No.1.
6. En el caso que las computadoras y sus dispositivo hayan excedido su vida útil estimada en 5 años o más, la empresa distribuidora pagará un 20% del valor del mercado del equipo o artefacto eléctrico. Ver Tabla No.2.
7. Para los equipos que tengan cierto valor por su antigüedad y que no puedan ser reparados, la empresa distribuidora deberá reconocer un 20% de su valor en el mercado.
8. En caso de conflictos o desacuerdos entre la empresa distribuidora y el cliente, por el valor a indemnizar, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos será la dirimente.